RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001 - 2025/DP

Lima, 02 ENE. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0001-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 130-2024/DP, y el Informe N° 0003-2025-DP/OAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que la conducción del Despacho Defensorial está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, por su parte, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que el Despacho Defensorial designará al/a la Defensor/a Adjunto/a General quien lo representará en los aspectos administrativos establecidos en el artículo 8° del referido Reglamento en los casos de ausencia o impedimento temporal o cese, considerando los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias;

Que, mediante el Memorando N° 0001-2025-DP/OGDH de fecha 02 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano refiere que *"(…) mediante el documento de la referencia* [Memorando N° 130-2024/DP de fecha 31 de diciembre de 2024]*, el Defensor del Pueblo, Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, informa que se ausentará por motivo de descanso vacacional, del 02 al 03 de enero de 2025. En ese sentido, quedará encargada de la atención del Despacho Defensorial la Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, Dra. Rosa Margarita Chacón Malpartida, Adjunta para la Niñez y Adolescencia durante el periodo mencionado."*, solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0003-2025-DP/OAJ de fecha 02 de enero de 2025, concluye que *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que encargue la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rosa Margarita Chacón Malpartida, Defensora Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 02 al 03 de enero de 2025, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de asegurar la continuidad de la gestión*

institucional, en virtud a los Memorandos N° 0792-2024-DP/PAD, N° 130-2024/DP y N° 0001-2025-DP/OGDH.";

Que, por los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, con eficacia anticipada, a partir del 02 al 03 de enero de 2025, a la abogada Rosa Margarita Chacón Malpartida, Defensora Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; en concordancia con el artículo 7°, los literales d) y r) del artículo 8° y el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Rosa Margarita CHACÓN MALPARTIDA**, Defensora Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 02 al 03 de enero de 2025, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Defensora Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO